PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: MARÍA ISABEL LISIC LUNA y OSCAR DIEGO VALENCIA DEMANDADA: CONSTRUCTORA V.S.M.J S.A.S.

RAD: 680014105001-2022-00346-00

680014105001-2022-00346-00

Secretaría.- Al Despacho la presente diligencia informando a la Juez que el término para subsanar la demanda venció el 22 de febrero de 2022 sin pronunciamiento.

CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ

Secretaria

Interlocutorio No. 133

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora MARÍA ISABEL LISIC LUNA y el señor OSCAR DIEGO VALENCIA, mediante apoderada especial, contra la sociedad CONSTRUCTORA V.S.M.J. S.A.S., observa el Despacho que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora MARÍA ISABEL LISIC LUNA y el señor OSCAR DIEGO VALENCIA, mediante apoderada especial, contra la sociedad CONSTRUCTORA V.S.M.J. S.A.S.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ